

**APRUEBA AVENIMIENTO Y
ORDENA PAGO QUE INDICA. /**

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- f) La demanda laboral por declaración de despido injustificado o carente de causa legal y cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales, caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, Llevada ante el Juzgado de Letras de Parral.
- g) La Autorización Unánime del Honorable Concejo Comunal de Parral, para avenimiento en causa laboral RIT N° O-4-2022, caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, del Juzgado de Letras de Parral. Otorgada en sesión ordinaria de concejo de fecha 30 de mayo de 2023.
- h) Escrito de avenimiento presentado entre las partes, en causa laboral caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, Llevada ante el Juzgado de Letras de Parral.
- i) Certificación de fecha 14 de junio de 2023, de la Secretaria del Juzgado de Letras de Parral en causa laboral caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, Llevada ante el Juzgado de Letras de Parral.
- j) La Resolución Judicial de fecha 19 de junio de 2023, en causa laboral caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, Por la cual se aprueba el avenimiento entre las partes del referido juicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en causa laboral caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, se interpuso demanda en contra de la I. Municipalidad de Parral, solicitando, en definitiva: *“tener por interpuesta demanda en Procedimiento de Aplicación General Laboral por Reconocimiento de Relación Laboral, Nulidad del Despido, Despido Injustificado y Cobro de Prestaciones Laborales Adeudadas en contra de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, ya individualizada, a efectos de que S.S. declare respecto a ambas demandantes la existencia de una relación laboral, la continuidad de ésta, la nulidad del despido, que mis representadas fueron víctimas de despido injustificado, y que, por ende, se le adeuden las prestaciones indicadas precedentemente, condenando a la demandada a que pague las sumas señaladas en el cuerpo de este escrito, todo lo anterior con los reajustes e intereses que por ley corresponda, con las costas de la causa..”*
2. Que, siendo notificada la I. Municipalidad de Parral, de la demanda interpuesta, se procedió a contestarla formalmente, solicitando por parte del municipio: *tener por contestada la demanda interpuesta en contra de mi representada, acogerla a tramitación, y, en definitiva, rechazar totalmente y en todas sus partes la acción impetrada por Doña Carolina Andrea Morales Tapia y Doña Karol Janira Labra Hernández, rechazando la demanda, todo ello con expresa condenación en costas.”*

3. Que, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Karol Janira Labra Hernández, a fin de terminar este juicio y evitar la dictación de la Sentencia Definitiva, han arribado a un avenimiento, en los siguientes términos:

Que, con el objeto de poner término a este proceso, las partes hemos acordado el siguiente avenimiento, como equivalente jurisdiccional, avenimiento aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023 conforme lo dispone el artículo 65 letra j) de la ley 18.695, según documento acompañado en el otrosí de esta presentación. Por lo que Solicitamos desde ya, a S.Sa., su aprobación en todo lo que no fuera contrario a derecho:

1. Que, la parte demandada Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, debidamente representada, con el objeto de poner término a la presente causa, sin reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda, pagará la suma única y total de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos) a la demandante doña Karol Janira Labra Hernández, cédula de identidad N° 16.844.998-4.

2. Que, dicho pago se realizará en una cuota, pagadero a más tardar al 30 de junio de 2023, por la suma de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos), mediante transferencia a la cuenta bancaria banco ITAU, a nombre de servicios profesionales soy honorario ltda, RUT: 77.673.303-2, cuenta corriente N° 225095208, correo electrónico fsanchez@mpya.cl.

3. Ambas partes declaran, además, que el presente avenimiento, fue objeto de la aprobación unánime del honorable concejo municipalidad de la comuna de parral, en sesión del 30 de mayo de 2023, circunstancia que se acredita con el documento acompañado en el otrosí de esta presentación.

4. Las partes se otorgan el más amplio y total finiquito respecto de las obligaciones originadas de la relación contractual que las ligó, declaración que formulan libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos, por lo que la demandante doña Karol Janira Labra Hernández, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la demandada I. Municipalidad de Parral, en relación directa o indirecta con los hechos que originaron la presente acción judicial, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a prestaciones de cualquier índole, acción de tutela laboral o con cualquier otra causa o concepto, a excepción de aquellas que deriven del cumplimiento del presente avenimiento.

5. La parte demandante adquiere el compromiso de dar cuenta de pago al tribunal, una vez efectuado éste.

6. Cada parte pagará sus costas.

4. Que, de acuerdo con lo mandatado por el artículo 65 letra i) de la ley 18.695, el avenimiento fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023.

5. Que, habiéndose presentado de mutuo acuerdo por ambas Partes el avenimiento antes detallado, el Juzgado de Letras de Parral con fecha 19 de junio del 2023 resolvió: “Atendido a certificación y autorización de ministra de Fe del Tribunal de fecha 14 de junio de 2023, téngase por presentado avenimiento y por aprobado en todo lo que fuere conforme a derecho, el que tiene mérito de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, solo respecto de la demandante KAROL JANIRA LABRA HERNÁNDEZ.

6. Que el inciso segundo del artículo 32 de la Ley N° 18.695 dice que “La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio. (...)”.

DECRETO:

- I. **APRÚEBASE**, el avenimiento celebrado por la Municipalidad y la demandante doña KAROL JANIRA LABRA HERNÁNDEZ, en causa laboral caratulada “LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”, RIT N° O-4-2022, del Juzgado de Letras de Parral, presentado con fecha 12 de junio de 2023 y aprobado por el mismo Juzgado, con fecha 19 de junio del mismo año.

- II. **APRÚEBASE**, el pago de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos), a doña KAROL JANIRA LABRA HERNÁNDEZ, cédula de identidad N°16.844.998-4, por concepto de avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras de Parral, con fecha 19 de junio de 2023, en una sola cuota de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos), pagadera a más tardar el día 30 de junio de 2023.
- III. **ESTABLÉZCASE:**
- Que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá pagar la suma indicada en los términos indicados en el punto anterior, mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente del Banco ITAU, del titular servicios profesionales Soy Honorario Limitada, RUT: 77.673.303-2, cuenta N°225095208, correo electrónico fsanchez@mpya.cl.
 - Que dichos pagos deberán ser urgentemente tramitado a través del Departamento de Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, de la I. Municipalidad de Parral.
 - Que, comprobantes de las transferencias deberán ser enviadas al correo electrónico pablo.munoz@parral.cl, para ser presentados ante el Juzgado de Letras de Parral, mediante escrito de mera tramitación que de constancia del cumplimiento de la Resolución por parte del Municipio.
 - Que el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral deberá entregar copias que den fe del cumplimiento de su encargo al Departamento de Tesorería Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, de la I. Municipalidad de Parral para ser agregado a los Decretos de pago que resulten procedentes.
- IV. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Item N°215-26-02-000-000 "Compensación por daños a terc. y/o a la propiedad", área de gestión (1-1-1) del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

NVC
DISTRIBUCIÓN

- COPIA PAPEL:**
 - Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral
 - Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral
- COPIA DIGITAL:**
 - Interesado, (fsanchez@mpya.cl)
 - Dirección Jurídica, I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
 - Dirección de Administración y Finanzas, I. Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
 - Departamento de Tesorería, I. Municipalidad de Parral. (patricio.vergara@parral.cl)
 - Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ



CERTIFICADO:

FRANCISCO PINOCHET ROMERO, Secretario Municipal Subrogante, certifica que en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevada a efecto el día martes 30 de mayo de 2023, se aprobó por unanimidad, la siguiente propuesta de avenimiento en **CAUSA RIT N°O-4-2022**, del Juzgado de Letras del Trabajo de Parral:

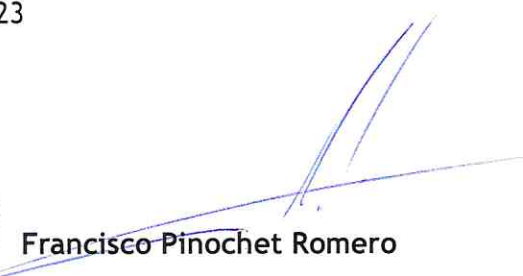
1. Que la parte demandada Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N°69.130.700-k, debidamente representada, con el objeto de poner término a la presente causa, sin reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda, pagará la suma única y total de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos) a la demandante doña karol Labra Hernández, cédula de identidad N° 16.844.998-4.
2. que, dicho pago se realizará en una cuota, pagadero a más tardar al 30 de junio de 2023, por la suma de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos), mediante transferencia a la cuenta bancaria banco itau, a nombre de servicios profesionales soy honorario ltda, RUT: 77.673.303-2, cuenta corriente N°225095208, correo electrónico fsanchez@mpya.cl.
3. acuerdan además que el presente avenimiento, está sujeto a la aprobación del honorable concejo municipalidad de la comuna de parral, circunstancia que será comunicada oportunamente al juzgado de letras de parral, para el conocimiento de la demandante.
4. el presente acuerdo tiene el mérito de finiquito para todos los efectos legales.
5. que cada parte pagará sus costas.

Presidió la Sesión la Sra. Alcaldesa Sra. Paula Retamal Urrutia; estuvieron presentes los Concejales Sr. José Luis Mattas Sánchez, Sr. Israel Urrutia Escobar, Sr. Pablo Contreras Cortínez, Sr. Rodrigo Lillo López y Sra. Teresa Hernández Mena.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la causa antes singularizada del Juzgado de Letras del Trabajo de Parral.

Parral, 06 de junio de 2023




Francisco Pinochet Romero
Secretario Municipal Subrogante

A LO PRINCIPAL: Se apruebe Avenimiento; **OTROSÍ:** Acompaña documento.

Señor Juez de Letras De Parral.

PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ, cédula de identidad N° 16.270.551-2, abogado, en nombre y representación de la demandada **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K y don **PEDRO IGNACIO PEÑA SÁNCHEZ**, abogado, actuando con facultades suficientes, en nombre y representación de la demandante, doña **KAROL JANIRA LABRA HERNÁNDEZ**, cédula identidad número 16.844.998-4, en causa laboral por declaración de despido injustificado o carente de causa legal y cobro de prestaciones e indemnizaciones laborales, caratulada **“LABRA Y OTRO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL” RIT: O-4-2022**, seguida ante vuestro Tribunal, a Ssa., respetuosamente decimos:

Que, con el objeto de poner término a este proceso, las partes hemos acordado el siguiente avenimiento, como equivalente jurisdiccional, avenimiento aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023 conforme lo dispone el artículo 65 letra j) de la ley 18.695, según documento acompañado en el otrosí de esta presentación. Por lo que Solicitamos desde ya, a Ssa., su aprobación en todo lo que no fuera contrario a derecho:

1. Que, la parte demandada Ilustre Municipalidad de Parral, RUT N° 69.130.700-k, debidamente representada, con el objeto de poner término a la presente causa, sin reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda, pagará la suma única y total de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos) a la demandante doña Karol Janira Labra Hernández, cédula de identidad N° 16.844.998-4.

2. Que, dicho pago se realizará en una cuota, pagadero a más tardar al 30 de junio de 2023, por la suma de \$4.909.008.- (cuatro millones novecientos nueve mil ocho pesos), mediante transferencia a la cuenta bancaria banco ITAU, a nombre de servicios profesionales soy honorario ltda, RUT: 77.673.303-2, cuenta corriente N° 225095208, correo electrónico fsanchez@mpya.cl.

3. Ambas partes declaran, además, que el presente avenimiento, fue objeto de la aprobación unánime del honorable concejo municipalidad de la comuna de parral, en sesión del 30 de mayo de 2023, circunstancia que se acredita con el documento acompañado en el otrosí de esta presentación.

4. Las partes se otorgan el más amplio y total finiquito respecto de las obligaciones originadas de la relación contractual que las ligó, declaración que formulan libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos, por lo que la demandante doña Karol Janira Labra Hernández, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiese corresponderle en contra de la demandada I. Municipalidad de Parral, en relación directa o indirecta con los hechos que originaron la presente acción judicial, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sea que esos derechos o acciones correspondan a prestaciones de cualquier índole, acción de tutela laboral o con cualquier otra causa o concepto, a excepción de aquellas que deriven del cumplimiento del presente avenimiento.

5. La parte demandante adquiere el compromiso de dar cuenta de pago al tribunal, una vez efectuado éste.

6. Cada parte pagará sus costas.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, y de lo acordado por las partes del presente juicio.

SOLICITAMOS A SSA., tener por aprobada el presente avenimiento, en todo lo que no fuera contrario a derecho, ordenando el archivo de la presente causa, en su oportunidad.

OTROSI: Sírvase SSA., tener por acompañado certificado emitido por el Secretario Municipal Subrogante, de la sesión ordinaria de concejo municipal, llevada a efecto el 30 de mayo de 2023.

RIT O-4-2022
RUC 22- 4-0386442-4

CERTIFICO: Que en cumplimiento a lo ordenado en resolución de 12 de junio de 2023, rolante a folio 207, **autorizo con esta fecha la solicitud de avenimiento**, presentada a través de la oficina judicial virtual, el día 12 de junio de 2023, a folio 205 de autos, por el abogado Pablo Enrique Muñoz Henríquez, Run 16.270.551-2, en representación de la demandada Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-K, y por el abogado Pedro Ignacio Peña Sánchez, Run 16.658.896-0, en representación de la demandante, doña Karol Janira Labra Hernández, Run 16.844.998-4, quien también comparece, en cuyo certificado de ingreso a través de la OJV, consta la firma electrónica simple de ambos profesionales y de la demandante antes señalada.

Parral, catorce de junio de dos mil veintitrés



Sonia Ximena Benavente Nader
SECRETARIO

Juzgado de Letras de Parral
Catorce de junio de dos mil veintitrés
11:32 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: CGRRXFBGYBW

Parral, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Proveyendo avenimiento de fecha 12 de junio de 2023:

A LO PRINCIPAL: Atendido a certificación y autorización de Ministra de Fe del Tribunal de fecha 14 de junio de 2023, téngase por presentado avenimiento y por aprobado en todo lo que fuere conforme a derecho, el que tiene mérito de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, solo respecto de la demandante KAROL JANIRA LABRA HERNÁNDEZ.

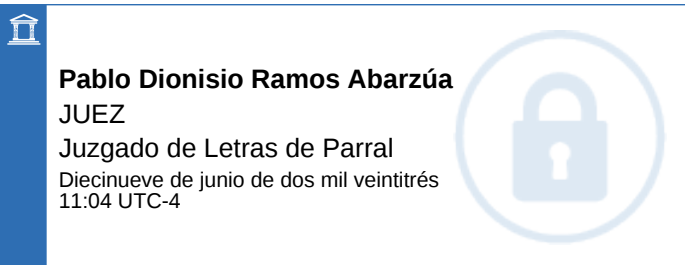
AL OTROSÍ: Téngase por acompañado documento digitalizado.

RIT O-4-2022

RUC 22- 4-0386442-4

Proveyó don PABLO DIONISIO RAMOS ABARZUA, Juez Titular del Juzgado de Letras de Parral.

En Parral a diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario la resolución precedente. /ils.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DQVKXFVWXY